RESOLUCIÓN NÚMERO 0565 DE 15 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".*

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
FONSECA	LA GUAJIRA	171
SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	171
TURBO	ANTIOQUIA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por

parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 05 de agosto de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Fonseca	$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	$ 3,000,000,000	100%
San Juan del Cesar	$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	$ 3,000,000,000	100%
Turbo	$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	$ 3,000,000,000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($732.976.687).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se

efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($732.976.687)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28484975	LA GUAJIRA	FONSECA	5159956	FRANCISCO	MACHACON TORRIJOS	$ 15.599.796
2	28228942	LA GUAJIRA	FONSECA	26996145	ALICIA SOLEDAD	PARODI	$ 15.599.553
3	28203301	LA GUAJIRA	FONSECA	1120753943	NERYS LUCIA	BRITO DUARTE	$ 15.599.884
4	28203311	LA GUAJIRA	FONSECA	56059302	YANETH MARIA	DIAZ ACEVEDO	$ 15.599.793
5	28203343	LA GUAJIRA	FONSECA	1006713759	NAYELIS PATRICIA	GRANADO JARABA	$ 15.592.329
6	28142530	LA GUAJIRA	FONSECA	56057963	LIBETH DEL PILAR	RODRIGUEZ DIAZ	$ 15.599.442
7	28151824	LA GUAJIRA	FONSECA	17955167	GUILLERMO ALFONSO	JIMENEZ GRANADILLO	$ 15.599.326
8	28142510	LA GUAJIRA	FONSECA	26987624	CLAUDIA JUDITH	CARABALLO ESPAÑA	$ 15.600.000
9	28231601	LA GUAJIRA	FONSECA	56054453	ESILDA LEONOR	BORJA MEDINA	$ 15.591.943
10	28155875	LA GUAJIRA	FONSECA	49772296	MARTA ISABEL	JIMENEZ	$ 15.600.000
11	28156852	LA GUAJIRA	FONSECA	56057253	KELIS JOHANA	MONTERO TORRES	$ 15.599.787
12	28154507	LA GUAJIRA	FONSECA	26996456	EIDIS ISABEL	MEJIA DAZA	$ 15.599.845
13	28484276	LA GUAJIRA	FONSECA	32709389	FABIOLA	FERNANDEZ SUAREZ	$ 15.599.931
14	28484505	LA GUAJIRA	FONSECA	56055336	INELDA MARIA	DIAZ MERCADO	$ 15.599.687
15	28151841	LA GUAJIRA	FONSECA	1193431164	DIOSA MARGARITA	PARODI MOLINA|	$ 15.532.398
16	28151820	LA GUAJIRA	FONSECA	49784489	YASIRA ESMERALDA	MANJARREZ MOLINA	$ 15.599.732
17	28136745	LA GUAJIRA	FONSECA	63361793	ELSA ROSARIO	SARDOS	$ 15.600.000
18	28158476	LA GUAJIRA	FONSECA	17951591	ILDEFONSO	PERTUZ DUARTE	$ 15.595.236
19	28485076	LA GUAJIRA	FONSECA	12610162	RUBEN	CAMPO RAMIREZ	$ 15.598.294
20	28240006	LA GUAJIRA	FONSECA	56058222	ALIX JOHANA	TRESPALACIOS ROJAS	$ 15.591.287

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
21	28240046	LA GUAJIRA	FONSECA	1193403169	GISSEL PAOLA	CAMPO PINEDO	$ 15.599.829
22	28484642	LA GUAJIRA	FONSECA	1120742080	INES KARELIS	ARIÑO TORRES	$ 15.600.000
23	28101090	LA GUAJIRA	FONSECA	26996584	ADA ALICIA	DAZA DAZA	$ 15.599.980
24	28132176	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	56078103	YULIMAR	CUELLO CUELLO	$ 15.600.000
25	28132182	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	12720562	NICOLAS ANTONIO	NIEVES VEGA	$ 15.600.000
26	28485254	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	27000416	AURA	ORTEGA CUJIA	$ 15.551.578
27	28484219	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	1122404616	AMNERIS MARIA	GONZALEZ OÑATE	$ 15.568.905
28	28227231	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	26999338	DOLORES MARIA	MANJARRES DAZA	$ 15.597.860
29	28155868	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	39098868	LUZ DARIS	BALLESTAS ARANGO	$ 15.599.967
30	28485058	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	1122406309	KENIS ENRIQUE	PLATA GRANADILLO	$ 15.599.846
31	28485061	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	27009167	DIOSELINA FRANCISCA	RODRIGUEZ JIMENEZ	$ 15.599.886
32	28091363	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	27002903	EVELSI ELENA	CORONEL AÑEZ	$ 15.600.000
33	28437837	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	27002963	ALMA ROSA	MENDOZA DE DAZA	$ 15.560.573
34	28486467	ANTIOQUIA	TURBO	39305722	ELSA	FRANCO CARABALLO	$ 15.600.000
35	28486472	ANTIOQUIA	TURBO	39295515	MARIA	BOLAÑOS CAICEDO	$ 15.600.000
36	28486479	ANTIOQUIA	TURBO	39308429	SALOME	BERMUDEZ ROMAÑA	$ 15.600.000
37	28486412	ANTIOQUIA	TURBO	1079290936	PASCUAL	MARTINEZ RADA	$ 15.600.000
38	28486426	ANTIOQUIA	TURBO	39316977	LUZ MARINA	ASPRILLA TORRES	$ 15.600.000
39	28486427	ANTIOQUIA	TURBO	8711390	ANDRES AVELINO	GOMEZ DIAZ	$ 15.600.000
40	28486433	ANTIOQUIA	TURBO	39298600	BERTHA MARIA	MUÑOZ BONOLIZ	$ 15.600.000
41	28486442	ANTIOQUIA	TURBO	26254220	MARCELINA	RENTERIA SERNA	$ 15.600.000
42	28486443	ANTIOQUIA	TURBO	39311075	IRIS ESTER	QUEJADA DURAN	$ 15.600.000
43	28486444	ANTIOQUIA	TURBO	71984442	YEFERSON	ARROYO SALAS	$ 15.600.000
44	28486446	ANTIOQUIA	TURBO	39302303	ANGELA	ESTRADA ASPRILLA	$ 15.600.000
45	28486458	ANTIOQUIA	TURBO	43014186	FRANCIA ELENA	MUÑOZ DE GARCES	$ 15.600.000
46	28486466	ANTIOQUIA	TURBO	26377871	ANA VICTORIA	VARGAS DURAN	$ 15.600.000
47	28486473	ANTIOQUIA	TURBO	8423335	HERMOGENES	RAMIREZ	$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							**$732.976.687**

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077

de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma**, ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
  La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.15 10:39:53 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Ofinina: DIVIS